



PROTOCOLO VIOLENCIA O EN ÁMBITOS DEPORTIVOS

CLUB DE **GIMNASIA Y ESGRIMA** LA PLATA

INTRODUCCIÓN

Gimnasia y Esgrima La Plata elabora un protocolo que contempla todos aquellos eventos donde sus disciplinas participen, considerando que todos los deportistas y personal que tengan un rol activo tienen derecho a hacerlo en un ambiente seguro y libre de violencia, negligencia y cualquier tipo de agresión verbal o de hecho. Para los participantes menores de 18 años estos derechos son primordiales.

Por tales motivos Gimnasia y Esgrima La Plata tomó el compromiso de diseñar e implementar políticas para garantizar que todos los que están dentro del ámbito más amplio de nuestra institución acepten la responsabilidad de sostener comportamientos esperables y alejados de la violencia verbal o física. Toda práctica de discriminación forma parte de violencia explícita.

Nuestro objetivo es promover las buenas y sanas prácticas, garantizando un marco de disciplina, seguridad y protección durante las diferentes competencias en las que nuestros equipos participan, y quien no esté inclinado a ello sería bueno que no permanezca ligado a nuestra institución, esa es nuestra responsabilidad.

Gimnasia y Esgrima La Plata se compromete a crear una atmósfera en la que todos los deportistas, personal y voluntarios participantes de los diferentes eventos puedan tener una experiencia gratificante y positiva, se respeten sus derechos, deseos y sentimientos sin temor a la discriminación o al trato degradante. Por eso resulta imperativo para Gimnasia y Esgrima La Plata poner en práctica este protocolo y hacerlo extensivo a todas sus disciplinas y a las personas convocadas por ellas: Deportistas, Cuerpos técnicos, Dirigentes, Delegados, Auxiliares, Socios y Simpatizantes.

I- PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1- Objetivos. Son objetivos de este protocolo:

- 1-Garantizar un ambiente laboral y deportivo libre de acosos, hostigamientos, discriminaciones y violencias de cualquier tipo.
- 2-Promover y generar condiciones de igualdad y equidad, adoptando medidas de prevención como principal método para combatir las acciones de violencia.
- 3-Generar un ambiente de contención y confianza.
- 4- Fortalecer el trabajo de sensibilización, capacitación, investigación, formación e información sobre los tipos de violencias.

Artículo 2- Principio Rectores

- 1-DEBIDA DILIGENCIA: prevención razonable, investigación exhaustiva, sanción proporcional y reparación suficiente, a fin de proteger la dignidad e integridad de las personas
- 2- TRANSPARENCIA: el procedimiento y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas.

Artículo 3- Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica ante toda situación que se haya dado en un espacio físico y/o a través de cualquier otro medio (telefónico, virtual, etc.), siempre que la relación entre las personas comprendidas tenga su origen en función del contexto o desarrollo de actividades sociales, deportivas o laborales del ámbito del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata.

Artículo 4- Alcance. Este protocolo se aplica a:

- 1-Todas las disciplinas y actividades que se desarrollen en el ámbito del club de Gimnasia y Esgrima La Plata.
- 2- Todos los miembros que componen los equipos que representen a nuestra institución deportiva, sin distinción de categoría, en cualquier evento deportivo, dentro o fuera del país.
- 3- Todo el personal rentado incluidos Entrenadores, Preparadores Físicos y Administrativos.
- 4-Todos los miembros de la mesa directiva, Comisiones, Delegados Técnicos, y cualquier otro que colabore con Gimnasia y Esgrima La Plata.
- 5-Todas las competiciones organizadas o bajo la tutela de Gimnasia y Esgrima La Plata.
- 6-Familiares y/o acompañantes del/la deportista y socios responsables.
- 7-Socios/as y espectadores en general.

Artículo 5- Conductas alcanzadas.

Este protocolo rige para todas las situaciones de violencia y discriminación que tengan por objeto o cuyo resultado sea excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

Las conductas señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población, que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Quedan comprendidas:

- **Violencia física:** Toda violencia que se emplea contra el cuerpo de una persona produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física. Por ejemplo: Golpear, empujar, agredir jugadores, entrenadores, árbitros, espectadores, delegados, etc.

- **Violencia verbal:** Aquella que pretende dañar a otra persona a través de un mensaje o discurso. Como por ejemplo: uso de lenguaje ofensivo, insultos, amenazas o intimidación verbal.

- **Violencia emocional (abuso psicológico):** Aquella que pretende dañar a otra persona a través de un mensaje o discurso. Como por ejemplo: uso de lenguaje ofensivo, insultos, amenazas o intimidación verbal.

Artículo 6- Autoridad de aplicación. Comité de Ética.

Los procedimientos que describe el presente protocolo serán llevados a cabo por la autoridad competente a crearse con la vigencia de este protocolo específicamente para esta función. A tal fin, se crea el Comité de Ética del Club Gimnasia y Esgrima La Plata.

Este comité estará integrado por:

- Una persona del departamento de deportes, con cargo jerárquico.
- Un representante de la comisión directiva
- El/la psicólogo/a deportivo/a del club.

II- PROCEDIMIENTO GENERAL.

Artículo 7- Canales de comunicación.

Quien desee presentar una consulta, reporte o denuncia podrá hacerlo a través del departamento de deportes.

Artículo 8- Procedimiento.

1- Cuando el comité de ética tome conocimiento, a través de los profesores, coordinadores y/o una autoridad del evento, se procederá a una reunión interna para obtener mayor información sobre el hecho suscitado.

2- Primera Audiencia. En caso de que el comité de ética considere que el hecho en cuestión amerita una investigación y/o posible sanción, se llevará a cabo una segunda reunión, en carácter de primera audiencia.

Para la misma deberá citarse a la persona involucrada para darle la posibilidad de exponer, frente al Comité de Ética, su versión de los hechos.

3- Resolución. Luego de llevar a cabo la audiencia, el comité de ética podrá:

- Desestimar y archivar el proceso para lo cual deberá dar las explicaciones correspondientes del caso que llevan a tal decisión.

- Aplicar una sanción explicando los hechos que llevaron a tomar esa decisión.

4- Resolución Final. La decisión que se tome deberá ser comunicada a la Federación correspondiente así como a todo personal/institución que corresponda según el caso.

Artículo 9 - Faltas

Las faltas se clasifican en leves, moderadas y graves según la extensión del daño causado, los modos utilizados, el sujeto activo y la consideración que tenga la autoridad de aplicación al respecto.

La clasificación de las faltas en leves, moderadas y graves se determina no solo por la acción realizada sino también teniendo en cuenta la dimensión y gravedad del resultado al que condujo esa acción.

Toda acción que implique violencia física siempre se considerará una falta grave. Ejemplo:

Toda acción que por leve que parezca conduzca a una acción de pelea, a una suspensión de un evento o dañe la representatividad, credibilidad y honorabilidad social de nuestra institución, se considerará una falta grave cuya sanción de oficio será la suspensión de ingreso al polideportivo o cualquier otro predio perteneciente a la institución.

Artículo 10- Sanciones:

- Suspensión para participar en partidos: Esta suspensión podrá ser por el tiempo que determine la autoridad de aplicación, según la gravedad de la falta cometida. Puede abarcar hasta 1 año, salvo que la Federación correspondiente determine una mayor.
- Suspensión para participar en entrenamientos: Esta suspensión consta en la imposibilidad de asistir a todos los entrenamientos que se indique.
- Prohibición de ingreso al polideportivo o cualquier otro predio perteneciente a la Institución.

El Comité de Ética podrá aplicar otras sanciones no descritas específicamente en este artículo cuando las circunstancias particulares del caso lo ameriten.

Artículo 11- Registro.

Deberá llevarse en carpeta especial del Comité de Ética un registro de todo lo actuado en la cual se separen los casos por folios de numeración consecutiva.

Artículo 12- Tribunal de Alzada.

Las decisiones del Comité de ética podrán ser apeladas ante el Jurado de Honor cuando la sanción recaiga sobre un/a socio/a.